

RES. N° 978/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001740, Ent. N° 1319/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 374538/1, para la reposición de cortes de pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que el Gerente de Compras, mediante Resolución N° 018/2020, de fecha 16/01/20, autorizó el llamado a licitación, aprobó el Pliego Particular de Condiciones y fijó la apertura de ofertas para el día 18/02/20;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales el 16/01/20 y en el Diario Oficial el 02/01/20, y asimismo se cursaron invitaciones a empresas;

3) que al acto de apertura de fecha 18/02/20, se presentaron las siguientes empresas oferentes: Possamai Construcciones Ltda., R & K Ingenieros S.R.L., Ziknor S.A. y Giberol S.A.;

4) que previo cuadro comparativo de precios, la Secretaría Técnica propuso la adjudicación a la firma Possamai, por ser su oferta la de menor precio;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó aceptar la oferta presentada por la empresa Possamai Construcciones Ltda., ascendiendo el costo de las obras a realizar a la suma de \$ 18:323.378,55, impuestos y 15% de imprevistos incluidos y las leyes

sociales que tendrán un costo máximo de \$ 2:542.956,69, siendo la erogación total de \$ 20:866.335,25. Dejo constancia la Comisión que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido en el Pliego;

6) que por Resolución N° 1373/2020, de fecha 23/03/20, el Intendente adjudicó a Possamai Construcciones Ltda., por un total que asciende a la suma de \$ 20:866.335,25, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

7) que se efectuaron imputaciones definitivas por los siguientes montos:

7.1) \$ 6:765.943,14 (Banco de Previsión Social) a Clase 4 y 2, deriv. 387000, actividad 508000205, referencia 341702;

7.2) \$ 2:222.163,90 (Banco de Previsión Social a Clase 4 y 5, deriv. 387000, actividad 508000205, referencia 341702;

7.3) \$ 16:011.892,96 (Possamai Construcciones Ltda.) a Clase 4 y 5, deriv. 387000, actividad 508000205, referencia 341702;

8) que por Actuación N° 21, de fecha 03/04/20, el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjuntan imputaciones definitivas con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que se entiende conveniente que en el informe técnico que precede a la evaluación por el único factor precio, se determine más específicamente el ajuste de cada oferta a las condiciones esenciales estipuladas, como lo establece el Capítulo III, art. 3 del Pliego, que no se limite solo a la conclusión final, como sucedió en este caso (Resultando 4);

2) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 1);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

lc